



Comisión Ejecutiva

ACUMULACIÓN, UN APAÑO TRANSITORIO

Circular 016/18

16/02/2018

La Sección Sindical de UGT ya hizo sus deberes, primero presentando el listado para continuar aplicando en Metro la jubilación parcial a los 61 años con la fórmula de pago 85/15% y hace unos meses, gracias a la sentencia del Tribunal Supremo, tramitando la pertinente consulta al INSS para permitir la acumulación del pago plurianual.

La Dirección, antes de la contestación del INSS, al parecer pensando que este organismo no acataría el fallo de la sentencia no ponía trabas al respecto, tal y como se deduce del escrito enviado a los sindicatos que componemos la Comisión de Seguimiento hace meses. Una vez conocida la respuesta del INSS a UGT, comenzó a demorar la puesta en marcha del pago plurianual, no solo poniendo en duda la respuesta sino también efectuando otra por su parte, algo que no nos sorprende pues algo parecido hizo en su momento con el listado de trabajadores presentado en 2013. Una vez recibida contestación del INSS en los mismos términos que la enviada a UGT, comenzó a tramar como poner todas las trabas posibles para que esta nueva modalidad no fuera atractiva y dinamitar un posible acuerdo en la **Comisión de Seguimiento, donde se debería haber acordado este asunto**, como así lo refleja el propio acta firmado refiriéndose a la cláusula 22ª del Convenio Colectivo, contando a veces con la inestimable ayuda de algunos representantes sindicales firmantes y no firmantes del Convenio.

La presión de los trabajadores mediante escritos amenazando con posibles demandas y para evitar las mismas, ha provocado que **los responsables de la Dirección se la envainen de nuevo** y abandonen su posicionamiento maximalista, primero no vinculando definitivamente a la opción plurianual que el trabajador voluntariamente podrá escoger, pues con el acuerdo **el compromiso será suscrito en su respectivo documento personal después de que el compañero conozca el periodo en el cual realizaría el pago. Será entonces cuando elegirá o no, acogerse a dicha modalidad plurianual.** En segundo lugar, acercando el periodo de pago a la jubilación efectiva, esto último fue desde el principio el escollo más importante para encontrar un acuerdo. Finalmente ha sido posible y globalmente lo podemos denominar como **un buen apaño transitorio hasta llegar a 2019**, pues la mayoría de los trabajadores que pasen a la situación de jubilado parcial en 2018 excepto en algún servicio y en concreto en el último trimestre, no se les aplicará la posible demora de hasta 4 meses para el inicio del periodo de pago acumulado.

El resto de trabajadores que ya **han pasado en los años 2016 y 2017 a situación de jubilado parcial, podrán optar si así lo desean, por realizar el tiempo de trabajo que reste hasta alcanzar la jubilación plena de forma acumulada durante el 2018**, a tal objeto será llamados durante los meses de febrero y marzo para que formalicen su opción. Como manifestamos, lo calificamos de transitorio puesto que, **a partir de 2019, el pago plurianual se efectuará a continuación de la fecha efectiva de la jubilación parcial** según lo que establezca la legislación y el actual Convenio Colectivo. Será entonces cuando la situación quede totalmente normalizada.

En el último punto del acuerdo, **ambas partes se comprometen a tratar aspectos incidentales de la modalidad que puedan suscitarse por la aplicación efectiva de la misma**, es el caso de los jubilados que tienen asociado "gemelo", los cupos de PAP's, RM, etc.



C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid